

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera

Resolución por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera entre el Barco de Ávila y Plasencia (VAC-070) T-108

Al amparo de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, la empresa «Compañía Europea de Viajeros España, Sociedad Anónima» (CEVESA), ha solicitado la siguiente modificación:

Segregación de los tráficos entre El Piornal y Plasencia para constituir una concesión independiente de servicio público regular de transportes de viajeros por carretera.

Los interesados y afectados en este expediente podrán personarse en el procedimiento y, previo examen de la documentación pertinente, en la Subdirección General de Transportes Terrestres de esta Dirección General (Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, 67, planta cuarta, despacho A-429, en horas de nueve a catorce), y en las Comunidades Autónomas de Extremadura y Castilla y León, efectuar las observaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de febrero de 1999.—El Subdirector general, Miguel A. de Frias Aragón.—11.555.

Autoridades Portuarias

GIJÓN

Otorgamiento de concesiones

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón, en su sesión celebrada el día 22 de febrero de 1999, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5 ñ) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, acordó adjudicar a la empresa «Estacionamientos y Servicios, Sociedad Anónima», la concesión para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo en el Espigón Central de Fomento del puerto local de Gijón.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Gijón, 23 de febrero de 1999.—El Presidente, Santiago Eguigaray Fontana.—10.582-E.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Trabajo

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En relación con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto), y en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 4 de abril), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, de 28 de abril), se hace público que el día 28 de diciembre de 1998, fueron presentados en el Registro General de Entrada de Documentos, el acta de constitución y los Estatutos, y demás documentación, de la entidad denominada: Sindicato de Maquinistas de FEVE (Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha) (SIMAF), que se configura como un sindicato de trabajadores, cuyos ámbitos son:

El territorial: Nacional.

El funcional o profesional: Comprende a todos los profesionales del Sector de Conducción de Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha.

Observadas determinadas omisiones y defectos que debían ser objeto de cumplimentación y subsanación a fin de que la Oficina Pública de Depósito de Estatutos de esta Subdirección General procediese a iniciar la tramitación de la documentación indicada, se les formuló, con fecha 15 de enero de 1999 (Registro de Salida de fecha 18 de enero de 1999 y número 154), el preceptivo requerimiento, que fue cumplimentado el día 28 de enero de 1999 (Registro de Entrada de fecha 1 de febrero de 1999 y número 1.219).

Son firmantes: Don Raimundo González Cambor, don Manuel Ángel Moreno Romero, don José A. Cabal Álvarez, don Luis Díaz Rodríguez, don Manuel del Agua Llaner, y don Juan José González Martínez.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta oficina pública acuerda ordenar el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde la fecha de publicación de este anuncio, a partir de la cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido por el artículo 4.º.7, de la Ley 11/1985, y el artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados y solicitar la declaración judicial

de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 171, y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril).

Madrid, 22 de febrero de 1999.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—11.301-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En relación con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto), y en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 4 de abril), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, de 28 de abril), se hace público que el día 4 de enero de 1999, fueron presentados en el Registro General de Entrada de Documentos, el acta de constitución y los Estatutos, y demás documentación, de la entidad denominada: Sindicato de la Administración Pública, que se configura como un sindicato de trabajadores, cuyos ámbitos son:

El territorial: Nacional.

El funcional o profesional: Comprende a todo el personal funcionario o laboral que desempeña sus funciones en la administración pública, cualquiera que sea su denominación actual o futura.

Observadas determinadas omisiones y defectos que debían ser objeto de cumplimentación y subsanación a fin de que la Oficina Pública de Depósito de Estatutos de esta Subdirección General procediese a iniciar la tramitación de la documentación indicada, se les formuló, con fecha 15 de enero de 1999 (Registro de Salida de fecha 18 de enero de 1999 y número 155), el preceptivo requerimiento, que fue cumplimentado el día 27 de enero de 1999 (Registro de Entrada de fecha 28 de enero de 1999 y número 1.055).

Son firmantes: Don José Naharro Serrano, don Juan Ángel Figueroa Fernández, y don José Ramón López Santamaria.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta oficina pública acuerda ordenar el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde la fecha de publicación de este anuncio, a partir de la cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido por el artículo 4.º.7, de la Ley 11/1985, y el artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados y solicitar la declaración judicial

de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 171, y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril).

Madrid, 22 de febrero de 1999.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—11.303-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En relación con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto), y en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 4 de abril), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, de 28 de abril), Se hace público que el día 24 de noviembre de 1998, fueron presentados en el Registro General de Entrada de Documentos, el acta de constitución y los Estatutos, y demás documentación, de la entidad denominada: Asociación Nacional de Empresas del Sector de Regulación del Estacionamiento Limitado de Vehículos en la vía pública mediante el control del cumplimiento de las ordenanzas de aparcamiento, que se configura como una asociación patronal, cuyos ámbitos son:

El territorial: Nacional.

El funcional o profesional: Comprende a empleadores con trabajadores por cuenta ajena a su servicio del sector de vigilancia y control del cumplimiento de la regulación del estacionamiento limitado de vehículos en la vía pública.

Observadas determinadas omisiones y defectos que debían ser objeto de cumplimentación y subsanación a fin de que la Oficina Pública de Depósito de Estatutos de esta Subdirección General procediese a iniciar la tramitación de la documentación indicada, se les formuló, con fecha 12 de enero de 1999 (Registro de Salida de fecha 14 de enero de 1999 y número 97), el preceptivo requerimiento, que fue cumplimentado el día 25 de enero de 1999 (Registro de Entrada de fecha 29 de enero de 1999 y número 919-507-1125).

Son firmantes: Don Pedro Juan Subira Farre, en representación de «Estacionamiento y Servicios, Sociedad Anónima», y de «Aparcamientos Concertados, Sociedad Anónima»; don Alfonso Sánchez Pérez, en representación de «Ferroviales Aparcamientos, Sociedad Anónima» y doña Baltasara Blanco Gutiérrez, en representación de «Dornier, Sociedad Anónima».

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta oficina pública acuerda ordenar el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde la fecha de publicación de este anuncio, a partir de la cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido por el artículo 4.º.7, de la Ley 11/1985, y el artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 171, y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que

se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril).

Madrid, 22 de febrero de 1999.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—11.309-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En relación con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto), y en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 4 de abril), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, de 28 de abril), se hace público que el día 2 de febrero de 1999, fueron presentados en el Registro General de Entrada de Documentos, el escrito de modificación y los Estatutos, referente al acuerdo adoptado por el V Congreso, celebrado los días 2 y 3 de noviembre de 1996, de la entidad denominada: Confederación General de la Pequeña y Mediana Empresa del Estado Español (COPYME), que se configura como una asociación patronal, cuyos ámbitos son:

El territorial: Nacional.

El funcional o profesional: Comprende a las organizaciones de pequeñas y medianas empresas.

La referida modificación consiste en: Dar nueva redacción a los Estatutos, cambiando el domicilio social a la plaza de la Independencia, número 5, 2.º izquierda, de Madrid.

Son firmantes: Don José Ajenjo Bielsa, en calidad de Presidente, y don Miguel Ángel Blanco Fernández, en calidad de Secretario.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta oficina pública acuerda ordenar el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 171, y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril).

Madrid, 22 de febrero de 1999.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—11.314-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En relación con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto), y en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 4 de abril), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, de 28 de abril), se hace público que el día 28 de enero de 1999, fueron presentados en el Registro General de Entrada de Documentos, el escrito de modificación y los Estatutos, referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general extraordinaria, celebrada el día 18 de enero de 1999, de la entidad denominada Asociación Española del Tabaco, que se configura como una asociación patronal, cuyos ámbitos son:

El territorial: Nacional.

El funcional o profesional: Comprende a las empresas manufactureras de productos elaborados de tabaco.

La referida modificación consiste en: Dar nueva redacción a los artículos 1, 2, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 23, 27, 29, 30 y 31 de sus Estatutos, cambiando la denominación por la de Asociación Empresarial del Tabaco.

Son firmantes: Don Juan Antonio Pérez Ramírez, en calidad de Presidente, y don Pedro G. de Andrés Yebra, en calidad de Secretario.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta oficina pública acuerda ordenar el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 171, y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril).

Madrid, 22 de febrero de 1999.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—11.315-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En relación con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto), y en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 4 de abril), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, de 28 de abril), se hace público que el día 29 de enero de 1999, fueron presentados en el Registro General de Entrada de Documentos, el escrito de modificación y los Estatutos, referente al acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 10 de diciembre de 1998, de la entidad denominada Confederación Española de Empresarios de Plásticos (ANAIP), que se configura como una asociación patronal, cuyos ámbitos son:

El territorial: Nacional.

El funcional o profesional: Comprende a las asociaciones y federaciones que agrupen empresas que ejerzan actividades que conduzcan a la producción y a la transformación de plásticos.

La referida modificación consiste en: Dar nueva redacción al párrafo primero del artículo 39.º, de sus Estatutos.

Son firmantes: Don Fernando Galbis, en calidad de Presidente, y don José María Cavanillas Martí, en calidad de Secretario.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta oficina pública acuerda ordenar el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 171, y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que

se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril).

Madrid, 22 de febrero de 1999.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—11.316-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En relación con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto), y en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 4 de abril), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, de 28 de abril), se hace público que el día 2 de febrero de 1999, fueron presentados en el Registro General de Entrada de Documentos, el escrito de modificación y los Estatutos, referente al acuerdo adoptado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 22 de enero de 1998, de la entidad denominada Asociación de Empresas Suministradoras del Ministerio de Defensa (AESMIDE), que se configura como una asociación patronal, cuyos ámbitos son:

El territorial: Nacional.

El funcional o profesional: Comprende a las empresas españolas que contratan con la Administración central, autonómica y local, organismos autónomos, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, corporaciones y entidades públicas adheridas y demás organismos afines, fundaciones y asociaciones públicas o privadas, y organizaciones no gubernativas.

La referida modificación consiste en: La nueva redacción a los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 8, 13, 15, 16 y 17 de sus Estatutos, cambiando la denominación por la de Asociación de Empresas Contratistas con las Administraciones Públicas de España y otros Estados (AESMIDE), así como cambio de domicilio social a la calle Velázquez, 11, 2.º izquierda, de Madrid.

Son firmantes: Don José Luis Graullera, en calidad de Presidente, y don Jesús Valle Hernández, en calidad de Secretario.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos pro las citadas normas, esta oficina pública acuerda ordenar el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 171, y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril).

Madrid, 22 de febrero de 1999.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—11.323-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En relación con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto), y en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 4 de abril), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, de 28

de abril), se hace público que el día 27 de enero de 1999, fueron presentados en el Registro General de Entrada de Documentos, el acta de modificación y los Estatutos, referente al acuerdo adoptado por la Junta general extraordinaria, celebrada el día 20 de enero de 1998, de la entidad denominada Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Saltos (ANCADES), que se configura como una asociación patronal, cuyos ámbitos son:

El territorial: Nacional.

El funcional o profesional: Comprende a los criadores de caballos de saltos.

La referida modificación consiste en: Dar nueva redacción a los artículos 10, 14 y 17 de sus Estatutos.

Son firmantes: Don Luis Álvarez Cervera, don Jaime de Rivera Ballesteros, don Vicente Garrido Martín, don Pio Delgado Ribelles y otros.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta oficina pública acuerda ordenar el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 171, y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril).

Madrid, 22 de febrero de 1999.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—11.324-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En relación con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto), y en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 4 de abril), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, de 28 de abril), se hace público que el día 23 de diciembre de 1998, fueron presentados en el Registro General de Entrada de Documentos, el acta de modificación y los Estatutos, referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general, celebrada el día 2 de mayo de 1998, de la entidad denominada: Asociación Nacional de Especialistas en Medicina Bovina de España (ANEMBE), que se configura como una asociación patronal, cuyos ámbitos son:

El territorial: Nacional.

El funcional o profesional: Comprende a los veterinarios licenciados por alguna de las Facultades Universitarias de Veterinaria, cuya trayectoria profesional sea reconocida como de prestigio en el campo de la medicina bovina.

La referida modificación consiste en: Dar nueva redacción a los artículos 10, 12, 15, 16, 18 y 29 de sus Estatutos.

Observadas determinadas omisiones y defectos que debían ser objeto de cumplimentación y subsanación a fin de que la Oficina Pública de Depósito de Estatutos de esta Subdirección General procediese a iniciar la tramitación de la documentación indicada, se les formuló, con fecha 13 de enero de 1999 (Registro de Salida de fecha 14 de enero de 1999 y número 102), el preceptivo requerimiento, que fue cumplimentado el día 29 de enero de 1999 (Registro de Entrada de fecha 1 de febrero de 1999 y número 1.185).

Son firmantes: Don José Pérez García, en calidad de Presidente, y don José Manuel Benito, en calidad de Secretario.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta oficina pública acuerda ordenar el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 171, y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril).

Madrid, 22 de febrero de 1999.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—11.330-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En relación con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto), y en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 4 de abril), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, de 28 de abril), se hace público que el día 4 de febrero de 1999, fueron presentados en el Registro General de Entrada de Documentos, el escrito de modificación y los Estatutos, referente al acuerdo adoptado por el III Congreso de EHNE-UGAV, celebrado el día 11 de abril de 1997, de la entidad denominada: Federación de Asociaciones Profesionales Agrarias «Euskal Herriko Nekazarien Elkartasuna», Unión de Ganaderos y Agricultores Vascos (EHNE-UGAV), que se configura como una asociación patronal, cuyos ámbitos son:

El territorial: Intercomunitario comprendiendo a la Comunidad Autónoma Vasca y Comunidad Foral Navarra.

El funcional o profesional: Comprende a las Organizaciones de Agricultores y Ganaderos.

La referida modificación consiste en: Dar nueva redacción a sus Estatutos.

Son firmantes: Don José Manuel Maraño Uriarte, en calidad de Coordinador general y Secretario de Actas, y doña Maite Aristegi Larrañaga, en calidad de Secretaria general.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta oficina pública acuerda ordenar el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 171, y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril).

Madrid, 23 de febrero de 1999.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—11.310-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En relación con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de

2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto), y en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 4 de abril), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, de 28 de abril), se hace público que el día 4 de febrero de 1999, fueron presentados en el Registro General de Entrada de Documentos, el acta de modificación y los Estatutos, referente al acuerdo adoptado por la III Asamblea General, celebrada el día 28 de marzo de 1998, de la entidad denominada: Juventudes Agrarias de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos del Estado Español, que se configura como una asociación patronal, cuyos ámbitos son:

El territorial: Nacional.

El funcional o profesional: Comprende a las Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Jóvenes.

La referida modificación consiste en: Dar nueva redacción a sus Estatutos.

Son firmantes: Don Francisco Javier Herrero de Frutos, en calidad de Coordinador general, y don José María Roncero Gómez de Bonilla, en calidad de Secretario de Actas.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta oficina pública acuerda ordenar el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 171, y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril).

Madrid, 23 de febrero de 1999.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—11.327-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En relación con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto), y en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 4 de abril), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, de 28 de abril), se hace público que el día 3 de febrero de 1999, fueron presentados en el Registro General de Entrada de Documentos, el acta de modificación y los Estatutos, referente al acuerdo adoptado por el II Congreso del Sindicato, celebrado el día 27 de marzo de 1998, de la entidad denominada: Sindicato Regional Fasca Centro, que se configura como un Sindicato de Trabajadores, cuyos ámbitos son:

El territorial: Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca y Guadalajara.

El funcional o profesional: Comprende a los trabajadores de la actividad del comercio.

La referida modificación consiste en: Dar nueva redacción a sus Estatutos.

Son firmantes: Don Antonio del Río Suárez, en calidad de Presidente del Comité de Votaciones, don Alfonso Zambrano Pecero, en calidad de Vicepresidente del Comité de Votaciones, don Luis Miguel Rodríguez García, en calidad de Secretario del Comité de Votaciones, don Raúl Peña Bazaga, en calidad de Vicesecretario del Comité de Votaciones, y otros.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta oficina pública acuerda ordenar el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 171, y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril).

Madrid, 23 de febrero de 1999.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—11.334-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En relación con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto), y en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 4 de abril), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, de 28 de abril), se hace público que el día 9 de febrero de 1999, fueron presentados en el Registro General de Entrada de Documentos, el acta de modificación y los Estatutos, referente al acuerdo adoptado por el Comité Federal, celebrado el día 9 de julio de 1998, de la entidad denominada: Federación de Sindicatos Aeronáuticos Independientes (FSAT), que se configura como un Sindicato de Trabajadores, cuyos ámbitos son:

El territorial: Nacional.

El funcional o profesional: Comprende a los trabajadores de la actividad aeronáutica o aeroportuaria.

La referida modificación consiste en: Dar nueva redacción a sus Estatutos.

Son firmantes: Don Carlos Barone Freire, en calidad de Secretario general Federal, don Pedro Pages Parrot, en calidad de Secretario de Acción Sindical.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta oficina pública acuerda ordenar el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 171, y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril).

Madrid, 23 de febrero de 1999.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—11.337-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En relación con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto), y en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 4 de abril), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, de 28 de abril), se hace público que el día 10 de febrero de 1999, fueron presentados en el Registro General de Entrada de Documentos, el acta de modificación y los Estatutos, referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general extraordinaria, celebrada el día 28 de enero de 1999, de la entidad denominada: Asociación Agraria Duero, que se configura como una asociación patronal, cuyos ámbitos son:

El territorial: Nacional.

El funcional o profesional: Comprende a los empresarios agrícolas y ganaderos.

La referida modificación consiste en: Dar nueva redacción a los artículos 1, 2, 3, 6, 11, 12, 22, 23, 28 y 33, así como supresión del apartado c) del artículo 24 de sus Estatutos, cambiando de denominación por la de: Asociación Agraria y Forestal Duero.

Son firmantes: Don César Ignacio Verdejo Gómez, don José A. Julián Valentín Verdejo, don Agustín L. Barrero Villanueva, don Fernando L. Anaya Hortal y don Félix Balbas Gutiérrez.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta oficina pública acuerda ordenar el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 171, y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril).

Madrid, 23 de febrero de 1999.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—11.341-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En relación con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto), y en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 4 de abril), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, de 28 de abril), se hace público que el día 10 de febrero de 1999, fueron presentados en el Registro General de Entrada de Documentos, el acta de modificación y los Estatutos, referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general, celebrada el día 29 de septiembre de 1998, de la entidad denominada: Unión Videográfica Española (UVE), que se configura como una asociación patronal, cuyos ámbitos son:

El territorial: Nacional.

El funcional o profesional: Comprende a los editores o distribuidores de material audiovisual.

La referida modificación consiste en: Dar nueva redacción al artículo 4.º de los Estatutos, cambiando de domicilio social a la calle Alfonso XII, 18, 5.º izquierda, de Madrid.

Son firmantes: Don Tino de la Torre, en calidad de Presidente, y don José Manuel Tourne Alegre, en calidad de Secretario general.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta oficina pública acuerda ordenar el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 171, y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril).

Madrid, 23 de febrero de 1999.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—11.343-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos y modificación de los mismos, tanto de las Asociaciones Profesionales, como de Sindicatos de Trabajadores, se hizo público en el «Boletín Oficial del Estado» número 14, de 16 de enero de 1999, el siguiente anuncio:

De conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente, sobre depósito de Estatutos, y a los efectos previstos en dicha normativa, se hace público que el día 27 de octubre de 1998, ha sido solicitado el depósito, en el Servicio de Depósito de Estatutos y Acuerdos Colectivos de esta Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, de la adhesión de la Unión General de Trabajadores de la Organización Nacional de Ciegos de España (UTO), en la Federación Estatal de Trabajadores de Comercio-UGT (en la actualidad Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de la Unión General de Trabajadores), según acuerdo adoptado por el Comité Federal de 5 de noviembre de 1991, y suscrito por la Secretaría General, en el V Congreso Ordinario de UTO-UGT, celebrado en Madrid, los días 10 y 11 de octubre de 1998.

Asimismo, y en el referido Congreso Ordinario, se procedió a la modificación de los artículos 21 y 38 de los Estatutos.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 19 de noviembre de 1998, se les formuló el correspondiente requerimiento que fue cumplimentado el 14 de diciembre de 1998.

Firman los escritos: Don Gabriel Lizoain Bidondo, en calidad de Secretario General de UTO; don Gonzalo Menéndez Día, en calidad de Secretario General de FETC-UGT; don Francisco Domínguez Villalón, en calidad de Secretario General de la Federación; don Santos C. Nogales Aguilar, en calidad de Secretario de Organización de la Federación, y don Feliciano Monje Garijo, en calidad de Secretario General del Sindicato.

Cuando debería haberse anunciado:

De conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente, sobre depósito de Estatutos, y a los efectos previstos en dicha normativa, se hace público que el día 27 de octubre de 1998, ha sido solicitado el depósito, en el Servicio de Depósito de Estatutos y Acuerdos Colectivos de

esta Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, de la adhesión de la Unión de Trabajadores de la Organización Nacional de Ciegos de España (UTO), en la Federación Estatal de Trabajadores de Comercio-UGT (en la actualidad Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de la Unión General de Trabajadores), según acuerdo de solicitud de adhesión, adoptado en el V Congreso Ordinario del Sindicato UTO, celebrado los días 10 y 11 de octubre de 1998, resoluciones de aceptación de la Secretaría General de la Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo, y Juego de la UGT, expedidas el 10 de diciembre de 1998.

Asimismo, y en el referido Congreso Ordinario, se procedió a la modificación de los artículos 21 y 38, y disposición final de los Estatutos.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 19 de noviembre de 1998, se les formuló el correspondiente requerimiento que fue cumplimentado el 14 de diciembre de 1998.

Firman los escritos: Por el Sindicato Unión de Trabajadores de la ONCE (UTO): Don Diego Sayago Sánchez, Secretario de Actas, y don Feliciano Monje Garijo, Secretario general; por la Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de UGT: Don Santos C. Nogales Aguilar, Secretario de Organización, con el Vº Bº de don Francisco Domínguez Villalón, Secretario general.

Lo que se hace público al objeto de subsanar el error cometido, de conformidad con lo establecido al respecto en el artículo 105.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, para que todo aquel que se considere interesado pueda impugnar ante la Autoridad Judicial (Audiencia Nacional, Sala de lo Social), conforme establece el artículo 171, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, 24 de febrero de 1999.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—11.306-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En relación con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto), y en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 4 de abril), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, de 28 de abril), se hace público que el día 12 de enero de 1999, fueron presentados en el Registro General de Entrada de Documentos, el acta de modificación y los Estatutos, referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general extraordinaria, celebrada el día 4 de noviembre de 1998, de la entidad denominada: Asociación Española del Vinagre, que se configura como una asociación patronal, cuyos ámbitos son:

El territorial: Nacional.

El funcional o profesional: Comprende a los empresarios, elaboradores y envasadores de vinagre.

La referida modificación consiste en: Dar nueva redacción a los artículos 2.º, 3.º y 24.º de sus Estatutos, cambiando el domicilio social a la calle Mallorca, 286, entresuelo, 2.ª, de Barcelona.

Son firmantes: Don Benjamín García, en calidad de Presidente, y don Ignacio Fernández, en calidad de Secretario general.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta oficina pública acuerda ordenar el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 171, y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril).

Madrid, 24 de febrero de 1999.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—11.307-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En relación con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto), y en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 4 de abril), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, de 28 de abril), se hace público que el día 12 de enero de 1999, fueron presentados en el Registro General de Entrada de Documentos, el escrito de modificación y los Estatutos, referente al acuerdo adoptado por la Junta Directiva, celebrada el día 30 de noviembre de 1998, de la entidad denominada: Grupo Coordinador de Confección Femenina de España, que se configura como una asociación patronal, cuyos ámbitos son:

El territorial: Nacional.

El funcional o profesional: Comprende a los fabricantes de confección femenina.

La referida modificación consiste en: Dar nueva redacción al artículo 3.º de sus Estatutos, cambiando el domicilio social a la calle Álvarez de Baena, 7, 28006 Madrid.

Son firmantes: Don Felipe Félix Ranera Sancho, en calidad de Presidente, y don Arturo Castaño Rupérez, en calidad de Secretario.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta oficina pública acuerda ordenar el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 171, y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril).

Madrid, 24 de febrero de 1999.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—11.308-E.

**Subdirección General de Programación
y Actuación Administrativa**

**COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANTABRIA**

**Consejería de Industria, Turismo,
Trabajo y Comunicaciones**

Dirección General de Industria

Anuncio sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de paso de línea aérea a subterránea 12/20, cuatro circuitos, Corbán-Cacicedo-San Pablo-La Albericia. Expediente AT-8-98

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el artículo 10 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 24), normativa que resulta de aplicación en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, así como en lo previsto en los artículos 52 y 53 de la citada Ley 40/1994, además de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la citada Ley 40/1994, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de la instalación eléctrica mencionada.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima».

Domicilio: Calle Medio, 12. Santander.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Barrio Rucandial de Corbán, término municipal de Santa Cruz de Bezana.

Finalidad de la instalación: Modificación de un tramo de la línea aérea de media tensión y la transformación en subterránea de otro tramo denominada «LMT 12/20 kV Corbán-Cacicedo-San Pablo-La Albericia», a su paso por el barrio Rucandial de Corbán, término municipal de Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

Características principales:

Línea eléctrica aérea:

Tensión: 12/20 kV.
Longitud: 163 metros.
Número circuitos: Cuatro.
Conductor: Al-Ac, LA-110.
Apoyos: Uno metálico.
Origen de la línea: Apoyo número 3 (proyectado).
Fin de la línea: Apoyo número 4 (actual).

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.
Longitud: 475 metros.
Número circuitos: Cuatro.
Conductor: DHV 12/20 kV 3(1 × 150).
Origen de la línea: Apoyo metálico número 2 de la línea (a suprimir).
Fin de la línea: Apoyo metálico número 3 de la línea (proyectado).

Presupuesto: 13.976.233 pesetas.

La declaración, en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley 40/1994, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o la adquisición de los derechos, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el correspondiente expediente expropiatorio la peticionaria de la instalación asumirá, en su caso, la condición de entidad beneficiaria.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente para los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la ejecución de las obras, cuya relación se inserta al final de este anuncio, todo ello en orden a que por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria, sita en la calle Castelar, número 1, quinta planta, 39004 Santander, y formularse al mismo tiempo, por duplicado, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas, incluyendo las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 10 de febrero de 1998.—El Director general, Pedro J. Herrero López.—10.631.

En relación con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto), y en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 4 de abril), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, de 28 de abril), se hace público que el día 13 de enero de 1999, fueron presentados en el Registro General de Entrada de Documentos, el acta de modificación y los Estatutos, referente al acuerdo adoptado por el I Congreso Extraordinario, celebrado el día 13 de junio de 1998, de la entidad denominada: Sindicato de Circulación Ferroviario (SCF), que se configura como un Sindicato de Trabajadores, cuyos ámbitos son:

El territorial: Nacional.

El funcional o profesional: Comprende a los trabajadores de circulación de RENFE, agrupados bajo la clasificación de Personal de Movimiento.

La referida modificación consiste en: Dar nueva redacción a sus Estatutos.

Son firmantes: Don Juan Antonio Mayo Lago, en calidad de Presidente de la Mesa del Pleno, y don José Lucenilla Ortega, en calidad de Secretario de Actas y otros.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta oficina pública acuerda ordenar el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 171, y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril).

Madrid, 24 de febrero de 1999.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—11.313-E.

RELACIÓN DE AFECTADOS

Paso de línea aérea a subterránea 12/20 kV. Cuatro circuitos. Corbán-Cacicedo-San Pablo-La Albericia

Término municipal de Santa Cruz de Bezana

| Finca n.º | Pueblo | Propietario | Domicilio | Datos catastrales | Cultivo | Afección | | | | |
|-----------|-------------------|----------------------|-----------------------------------|---------------------------|---------|----------------------------------|----------------------------------------|-----------------|------------------------------------------|----------------------------------|
| | | | | | | Separación conductores — m | Altura mínima de conductores — m | Vuelo | Superficie apoyos — m ² | Anchura faja seguridad — m |
| 1 | Rucandial-Corbán. | Donato Blanco Lanza. | Isaac Peral, 25, 39008 Santander. | Parcela 26-24-010-Urbana. | Prado. | 16,40 | 14,5 | Actual 22,60 | 18,32 | 10 |

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Consejería de Obras Públicas Urbanismo y Transportes

Anuncio

Pago de la fase previa a la ocupación por la expropiación forzosa de la obra 02-C-573/94. Colectores generales y EDAR de Algemesi y Albalat. Términos municipales de Algemesi y Albalat de la Ribera.

Lugar: Ayuntamiento de Algemesi:

Día: 22 de marzo de 1999. Hora: De nueve treinta a dieciocho.

Día: 23 de marzo de 1999. Hora: De nueve treinta a dieciocho.

Día: 24 de marzo de 1999. Hora: De nueve treinta a trece treinta.

Lugar: Ayuntamiento de Albalat de la Ribera:

Día: 24 de marzo de 1999. Hora: De dieciséis a dieciocho.

Día: 25 de marzo de 1999. Hora: De nueve treinta a dieciocho.

Los interesados deberán asistir provistos de su documento nacional de identidad y acreditar la titu-

laridad, si no lo han hecho en otra fase del procedimiento y, si optaran por ser representados por otras personas, éstas deberán acreditar su representación, en la forma establecida en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Valencia, 4 de marzo de 1999.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, José Ramón García Antón.—11.602.